EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 62519

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operativo Espacio Publico

Fecha: Lunes 01 Junio 2026

Lugar: 20 de Julio

Dependencia: IVC-EP

Hora de inicio: 9:00 AM

Hora de finalización: 1:00 PM

Modalidad: [X] Presencial [ ] Virtual [ ] Telefónica [ ] Mixta

Nombre del Responsable: Sandra Milena Cubillos Hernandez

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
CC	1093685203	Wilmer Cotacio	Wilmer	ALSC	SVC EP					X				X	3024643663	Wilmer Cotacio
CC	79701598	Julian Hernandez M	— o —	ALSC	IVC-EP					X				X	3013774780	
CC	72261278	Carlos Jhadir O	Jhadir	ALSC	IVC-EP					X				X	3227897520	
CC	53154451	Sandra M. Cubillos	Sandra	ALSC	IVC-EP					X				X	3224485500	Sandra Cubillos
CC	1006185600	CRISTHIAN MORENO	CRISTHIAN	ALSC	IVC-EP					X				X	3104365938	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3813000, manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 1 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 40.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la

Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Plaza de Mercado 20 de Julio**



- En el marco del recorrido de inspección, vigilancia y control desarrollado en el sector, se evidenció una motocicleta estacionada sobre el andén ubicado frente al establecimiento comercial Éxito, ocupando un espacio destinado exclusivamente a la circulación peatonal.

  Durante la verificación se observó que dicha conducta genera afectación a la movilidad de peatones, limita las condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida, adultos mayores y demás usuarios del espacio público, además de constituir una ocupación indebida de áreas destinadas al tránsito peatonal.

  Se socializó al responsable la normatividad vigente relacionada con el estacionamiento de vehículos en sitios prohibidos, recordando que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 2251 de 2022, prohíbe expresamente estacionar vehículos sobre andenes, zonas verdes y espacios públicos destinados a peatones. Asimismo, se informó que dicha conducta corresponde a la infracción C02 del Código Nacional de Tránsito. De igual forma, se recordó el deber de proteger el espacio público de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se brindaron recomendaciones orientadas al respeto de las áreas peatonales y al cumplimiento de las normas de movilidad y convivencia ciudadana.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con Calle 22 Sur**

    

- Durante el recorrido de seguimiento a las condiciones de aprovechamiento económico del espacio público, se evidenció la existencia de amarres y fijaciones realizadas sobre la fachada del establecimiento comercial Éxito por parte de vendedores informales ubicados en el sector.

  Se realizó sensibilización directa a la vendedora informal responsable, reiterando las disposiciones previamente socializadas en diferentes jornadas institucionales. Se recordó que el Decreto Distrital 117 de 2026 prohíbe el uso de fachadas, postes, señales de

tránsito, mobiliario urbano y demás elementos no autorizados para la instalación o fijación de estructuras temporales asociadas a la actividad comercial informal.

Asimismo, se informó que estas conductas pueden constituir comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016. Pese a las reiteradas sensibilizaciones realizadas por la administración, se evidencia reincidencia en la conducta observada.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 6 con Calle 22A Sur – Diagonal al Éxito (Entrada Sur)**



- Durante el recorrido se evidenció una carreta ubicada sobre espacio público sin presencia inmediata de la persona responsable de la actividad económica, al indagar con vendedores informales del sector, estos manifestaron que la propietaria del elemento se encontraba iniciando el montaje de su puesto de venta. Sin embargo, al momento de la verificación el elemento permanecía ocupando espacio público sin supervisión directa, generando afectación a las condiciones de organización y movilidad del sector.

  Adicionalmente, se informó por parte de comerciantes y vendedores del área que la persona asociada a la actividad económica no cuenta actualmente con registro o caracterización ante el Instituto para la Economía Social – IPES, situación que requiere validación institucional por parte de la entidad competente.

  Se recordó que el Decreto Distrital 117 de 2026 establece condiciones específicas para el aprovechamiento económico del espacio público y que el abandono temporal de estructuras o elementos de trabajo sobre áreas de uso común puede constituir una afectación a la convivencia y al adecuado uso del espacio público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico

  - **Calle 24 Sur No. 5-76**



- Se realizó visita de seguimiento a la obra de ampliación y conexión de redes externas de acueducto y alcantarillado que actualmente se desarrolla en este punto del territorio.

  Durante la actividad se sostuvo diálogo con la profesional social del contrato MJPR, señora Nidya Silva, quien informó que las labores ejecutadas corresponden a la ampliación de redes para garantizar la conexión formal de un conjunto residencial a los servicios de agua potable, aguas residuales y aguas lluvias, permitiendo el acceso regular al servicio y a la correspondiente facturación por parte de la Empresa de Acueducto.

  Se informó que la obra cuenta con autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad para intervención a media calzada y que actualmente se presentan demoras derivadas de procesos de concertación entre la Empresa de Acueducto y la constructora responsable del proyecto. Asimismo, se manifestó la necesidad de verificar la vigencia del permiso de ocupación vial otorgado para la ejecución de las actividades.

  La profesional social reportó afectaciones operativas ocasionadas por vehículos estacionados en áreas cercanas a los frentes de trabajo y zonas destinadas al acopio de materiales, situación que dificulta el desarrollo de las actividades constructivas. Frente a este aspecto se orientó sobre las competencias institucionales relacionadas con el control de estacionamiento indebido y la articulación con las autoridades de tránsito para la atención de estas situaciones.

  Se deja constancia de la información recopilada y registro fotográfico de la visita.

  - **Calle 26 Sur No. 6-34 – Barrio 20 de Julio**



- Durante el recorrido se evidenció la presencia de varias carretas ubicadas sobre espacio público sin que se observara actividad comercial asociada al momento de la visita.

  La permanencia de estos elementos sobre la vía pública genera ocupación indebida del espacio público, afecta las condiciones de movilidad peatonal y contribuye al deterioro de las condiciones de organización urbana en el sector.

  Se recordó que el Decreto Distrital 117 de 2026 establece lineamientos para el adecuado aprovechamiento económico del espacio público y que la permanencia de estructuras, carretas o elementos de trabajo fuera de los horarios autorizados puede generar afectaciones a la convivencia y al uso común de los espacios públicos.

  Asimismo, se reiteró que estas conductas pueden constituir comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con Calle 25C Sur**



- Durante el desarrollo del recorrido institucional, un ciudadano se acercó al equipo de Inspección, Vigilancia y Control con el fin de solicitar

orientación respecto al trámite de una solicitud radicada ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a la solicitud presentada, se brindó información general relacionada con los canales institucionales disponibles para el seguimiento de radicados y se suministraron recomendaciones orientadas a facilitar la revisión y gestión de la petición por parte de la entidad competente.

La actividad se desarrolló dentro de las acciones de orientación y acompañamiento institucional que buscan fortalecer el acceso de la ciudadanía a la información pública y a los mecanismos de atención establecidos por las entidades distritales.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la atención brindada.

- **Carrera 6 con Calle 25 Sur**



- Durante el recorrido de verificación se evidenció una conexión eléctrica irregular mediante extensión fijada directamente a un poste ubicado sobre espacio público, la situación observada representa un potencial riesgo para la seguridad de peatones, comerciantes y demás personas que transitan por el sector, debido a la posibilidad de contactos accidentales, sobrecargas o incidentes asociados a instalaciones eléctricas no autorizadas.

  Se informó sobre la importancia de utilizar únicamente conexiones eléctricas legales y certificadas por las entidades competentes, evitando intervenciones improvisadas sobre infraestructura pública que puedan generar riesgos para la comunidad.

  Asimismo, se dejó constancia de la necesidad de poner en conocimiento de la empresa prestadora del servicio y de las autoridades competentes la situación identificada, con el fin de verificar las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 6 con Calle 24 Sur**



- Se realizó jornada de sensibilización dirigida a comerciante informal sobre las condiciones reglamentarias aplicables al aprovechamiento económico del espacio público.

  Durante la intervención se evidenció extensión económica superior a las dimensiones autorizadas para el desarrollo de la actividad comercial, generando ocupación adicional del espacio público y reducción de las áreas destinadas a la circulación peatonal.

  Se socializó el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026, enfatizando la obligación de respetar las medidas reglamentarias establecidas por el IPES y desarrollar la actividad económica dentro de los parámetros autorizados.

  Asimismo, se promovieron buenas prácticas relacionadas con el orden, limpieza y adecuada disposición de residuos en el área de trabajo.

  Se orientó al ciudadano sobre la importancia de contribuir a la preservación del espacio público y garantizar condiciones adecuadas de movilidad y convivencia en el sector.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 No. 24-05 Sur**



- Durante la actividad desarrollada en el sector se evidenció un cable aparentemente perteneciente a redes de telecomunicaciones suspendido a baja altura sobre espacio público. La situación observada podría representar un riesgo para peatones y comerciantes del sector, especialmente por encontrarse ubicado en una zona de constante tránsito peatonal y comercial.

  Se dejó constancia de la situación identificada con el fin de promover la correspondiente verificación por parte de la empresa responsable de la infraestructura y las entidades competentes, buscando prevenir posibles afectaciones a la seguridad de la comunidad.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con calle 24 sur**



- Durante el recorrido de inspección y seguimiento se realizó sensibilización a colaboradores vinculados a establecimientos comerciales formales identificados como Mac Pollo y Pollo Fiesta, debido a la reincidencia en conductas relacionadas con el estacionamiento indebido de vehículos en áreas destinadas a la movilidad peatonal,

  Se recordó que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre andenes y espacios destinados a peatones, conducta que corresponde a la infracción C02 del Código Nacional de Tránsito. Asimismo, se reiteraron las disposiciones

contenidas en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016 relacionadas con la protección del espacio público y la convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta la reincidencia observada, se enfatizó la necesidad de adoptar medidas correctivas internas que permitan evitar la repetición de estas conductas y garantizar el respeto por los espacios de uso común.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 6 con Calle 25 Sur**



- Durante la actividad se les indicó que esta conducta genera obstrucción del paso peatonal, afectación a los transeúntes y obstaculización del espacio público.

Se realizó jornada de sensibilización dirigida a vendedores informales ubicados en el sector, orientada a fortalecer las buenas prácticas relacionadas con el uso adecuado del espacio público, se socializó el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026, enfatizando la importancia de mantener organizados los puestos de trabajo, respetar las áreas destinadas a la movilidad peatonal y evitar conductas que generen ocupación indebida del espacio público.

Asimismo, se promovieron acciones encaminadas al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, organización y convivencia, recordando la importancia de contribuir a la conservación del entorno urbano y al respeto por los demás usuarios del espacio público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Sandra Cubillos, Contratista ALSC-IVC Sandra Cubillos

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz